



**ACUERDO No. PSAA16-10577
Septiembre 28 de 2016**

“Por el cual se adiciona un párrafo al artículo 3º el Acuerdo PSAA16-10558 del 9 de agosto de 2016”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Numerales 16 y 23 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo dispuesto en la sesión del 21 de septiembre de 2016,

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo No. PSAA16-10558 del 9 de agosto de 2016, derogó el Acuerdo 9820 de 2013 y el mismo no estableció un período de transición entre los Comités de Convivencia elegidos al amparo del Acuerdo 9820 de 2013 y los que se elijan en la vigencia del Acuerdo 10558.

Que se hace necesario adicionar al artículo 3 del Acuerdo PSAA16-10558 del 9 de agosto de 2016 un párrafo en el cual se indique que: *“Los Comités de Convivencia Laboral de la Rama Judicial que al momento de expedición del Acuerdo PSAA16-10558, estuvieran desempeñando funciones continuarán ejerciendo las mismas, hasta la finalización de cada uno de los periodos para los cuales fueron designados o elegidos”*.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º- Adicionar al artículo 3º del Acuerdo PSAA16-10558 del 9 de Agosto de 2016 un párrafo el cual quedará así:

“ARTICULO 3. Período. El período de los miembros del Comité de Convivencia Laboral será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo. Período que se contará desde la fecha de la comunicación de la última elección y/o designación, que se haya efectuado.

Parágrafo: *Los Comités de Convivencia Laboral de la Rama Judicial que al momento de expedición del Acuerdo PSAA16-10558, estuvieran*

desempeñando funciones continuarán ejerciendo las mismas, hasta la finalización de cada uno de los periodos para los cuales fueron designados o elegidos”.

ARTÍCULO 2º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Judicial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO

Presidenta

DEAJ/COJ/JHM